

ORDENANZA 1.946

VISTO

La necesidad de revalorizar y dinamizar el área central de la ciudad de Avellaneda como núcleo económico, social y cultural, y;

CONSIDERANDO:

que, en el marco de las políticas de promoción de empleo del municipio se fomenta la creación y radicación de empresas desde el Centro de Servicios a Emprendedores con el Parque Industrial, a las empresas de servicios a través del Parque de Servicios, a los emprendimientos y a las empresas de base tecnológica con las incubadoras de empresa y la formación e inserción laboral a través de la oficina de empleo; del mismo modo, resulta necesario generar políticas de promoción y fomento del comercio local en nuestra ciudad;

que, con el crecimiento y desarrollo de la ciudad, el Municipio llevó adelante importantes políticas de obras públicas y servicios para posicionar a Avellaneda como una ciudad moderna y con calidad de vida para los ciudadanos, en este marco construyó nuevos espacios verdes, una amplia red de ciclovías, obras de saneamiento ambiental, entre otras acciones; sin embargo, el desde hace varias décadas no se realizan inversiones en el área central lo que conllevó, a deterioros en la infraestructura y dinámica de la misma que requiere de una consideración particular en las políticas de reordenamiento urbanístico del territorio;

que, la concentración de actividades de tipo comercial, administrativas, financieras y culturales, así como políticas, institucionales y residenciales, generan complicaciones en el tránsito y la movilidad, lo que determina una afectación y deterioro de la infraestructura arquitectónica urbana y de la calidad del espacio público;

que, dicho deterioro en su funcionalidad estética y arquitectónica repercute negativamente en la radicación de los emprendimientos comerciales y de servicios, por lo cual resulta imperativo generar políticas de promoción e incentivos a los emprendedores para que inviertan localmente, desalentando la emigración hacia centros comerciales aledaños de mayor envergadura;

que, en la actualidad existen en el área de intervención del proyecto 81 inmuebles destinados a comercios que generan más de 350 puestos de trabajo directo y que por las características del entorno este sector tiene una potencialidad que puede desarrollarse considerablemente;

que, oportunamente se constituyó una mesa de trabajo conformada por la Municipalidad, el Centro Industrial y Comercial y la Asociación Civil Emprendedores de Avellaneda con la finalidad de generar acciones tales como ferias, eventos, espectáculos al aire libre, para revitalizar el centro de la ciudad promoviendo la atracción de la ciudadanía y de los emprendedores locales;

que, de igual manera, la Municipalidad junto al sector de emprendedores gastronómicos lleva a cabo la organización de los eventos denominados “Calle del Sabor” con el fin de promover el consumo de productos de la gastronomía local en un ambiente creado especialmente como espacio de encuentro para compartir con familia y amigos;

que, de esta manera, resulta imperioso desarrollar una política de intervención integral para recuperar el corazón de la ciudad como valor económico, social y cultural que mantenga sus características identitarias propias pero que, al mismo tiempo, se proyecte a los requerimientos que la ciudad tenga a futuro;

que, existiendo a nivel nacional políticas de promoción y puesta en valor de las áreas centrales de las ciudades a través de fuentes de financiamiento propias y de organismos multilaterales de crédito, el Departamento Ejecutivo Municipal conformó un equipo interdisciplinario para la formulación de un proyecto ejecutivo que cumpla las exigencias técnicas necesarias para su potencial financiamiento, el cual fue elaborado bajo la supervisión de los técnicos de la Dirección Nacional de Planificación y Diseño de la Obra Pública del Ministerio del Interior;

que, dicho proyecto tiene por objetivo consolidar el Área Central de Avellaneda como centro de atracción local, metropolitana y regional a través de acciones estratégicas de ordenamiento territorial-ambiental, contribuyendo de esa manera, a incrementar las potencialidades socioeconómicas como centro cívico, administrativo y comercial, de modo de sostener y ampliar la oferta de empleo, los servicios turísticos, culturales y recreativos de la ciudad;

que, en este sentido, el Banco Interamericano de Desarrollo otorgó la “No Objeción” técnica a dicho proyecto en el marco del Programa de Inversiones Municipales – Préstamo 2929/OC-AR;

que, las establecidas por dicho organismo, plasmadas en el “Modelo Tipo de Contrato de Préstamo” que forma parte del presente, serán beneficiosas para los intereses de esta Municipalidad;

que, como forma de pago y garantía de las obligaciones financieras que asuma esta Municipalidad mediante el Contrato de Préstamo, se deben afectar los fondos de coparticipación nacional y los aportes que, eventualmente, correspondan a esta Municipalidad, como así también autorizar la retención de los mismos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna en forma automática;

que, el endeudamiento en virtud del cual se financiará la obra, se encuentra dentro de los límites contemplados por el Art. 39 inciso 20, de la Ley Provincial N° 2.756 – T.O. Decreto 67/85 – y del Decreto Provincial N° 1364/01;

que, en consecuencia, la obra propiciada resulta satisfactoria del interés general comprometido, resultando oportuna y conveniente su aprobación;

que, la presente normativa se dicta contando el Cuerpo Legislativo con el “quorum” y mayoría especial necesarios al efecto (Artículos 36 y 39, incisos 20 y 107, Ley N° 2.756 – T.O. Decreto 67/85 – texto Ley N° 12.065);

que, en consecuencia, cabe dictar la pertinente normativa que implemente la cuestión, lo que es facultad de esta autoridad municipal (Artículos 39, incisos 20, 24, 25, 52 y 62, Ley N° 2.756);

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1°): Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Convenio Subsidiario de Préstamo, a celebrarse con el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, conforme con el “Modelo Tipo de Convenio Subsidiario de Préstamo” agregado como Anexo I a la presente, para la ejecución de la obra denominada: “Reforma Área Central Avellaneda Santa Fe” consistente en la intervención de las Calles: 9 desde Calle 20 a 8, Calle 10 desde Calle 13 a 7, Calle 12 desde Calle 9 a 7, Calle 14 de 13 a 7, calle San Martín desde Calle 14 a 16 y Calle 13 desde Calle 10 a 14. Dicha intervención contará con las siguientes obras: De Arquitectura, viales, de mobiliario urbano y cartelería vial, obras de iluminación y semaforización, hidráulica, de señalización y parqueización. La solicitud de endeudamiento será de hasta Dos millones ochocientos mil dólares estadounidenses (US\$2.800.000).- Los montos definitivos del endeudamiento, serán los que resulten del proceso de licitación y contratación que se establezcan y acuerden definitivamente con el organismo financiero y se transcriban en el convenio mencionado.

Artículo 2°): Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que ejecute el proyecto de obra indicado en el Artículo anterior, dictando las normas reglamentarias necesarias que permitan implementar el recupero parcial o total del monto de la inversión del proyecto antes mencionado.

Artículo 3°): Autorízase la afectación de los fondos de coparticipación nacional y los aportes que eventualmente correspondieren a esta Municipalidad como garantía de los compromisos financieros contraídos y que se asuman mediante el Convenio Subsidiario de Préstamo que se celebre en el marco de lo autorizado en el Artículo 1.

Artículo 4°): A los fines del artículo anterior, autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Provincia de Santa Fe y al agente financiero Provincial, a retener, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y en forma automática, los montos de los servicios de la deuda contraída por esta Municipalidad. Esta autorización se extiende para el supuesto de devengarse interés por mora y comisión de compromiso.

Artículo 5°): Notifíquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los diecisiete días del mes de octubre de 2019.